

LUIS SETIÉN VILLANUEVA

NOTARIO

TORRELAVEGA

Nº PROTOCOLO	1.805	FECHA	22/11/2.010
CONSTITUCION DE FUNDACION A FAVOR DE FUNDACIÓN SERVICIOS EXTERIORES ASILO DE TORRELAVEGA			

0672010



NOTA FUNDACION DE DOCUMENTOS NOTARIALES



AD3794619

----- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN -----
NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCO.

EN TORRELAVEGA, mi residencia, a veintidos de
Noviembre de dos mil diez.-----

Ante mi, LUIS SETIEN VILLANUEVA, Notario del
Ilustre Colegio de Burgos,-----

----- C O M P A R E C E N:-----

DON LUIS LÓPEZ ORMAZÁBAL, mayor de edad,
célibe, sacerdote, vecino de Santillana del Mar, Plaza
Mayor, sin número.- D.N.I. 13.511.857-R.-----

DOÑA LUISA-MERCEDES IZÁRRAGA LÓPEZ, mayor de
edad, soltera, sin profesión especial, vecina de
Torrelavega, calle Pablo Garnica número 2, 3º
izquierda.- D.N.I. 13.868.555-S.-----

DON JOSÉ-LUIS BARREDA GUTIÉRREZ, mayor de edad,
casado, jubilado, vecino de Torrelavega, Plaza
Baldomero Iglesias 7, 1º-B.- D.N.I. 13.853.469-V.-----

Y DON JOSÉ AGUDO ÁLVAREZ, mayor de edad,
casado, industrial, vecino de Torrelavega, calle
Consolación número 29.- D.N.I. 13.860.014-F.-----

Todos ellos de nacionalidad española y vecindad civil común.-----

INTERVIENEN todos en su propio nombre y derecho, haciéndolo Don Luis López Ormazábal, además de por sí, en nombre y representación de la "FUNDACIÓN ASILO HOSPITAL DE TORRELAVEGA", Establecimiento de Beneficencia Particular, con C.I.F. Q-3966001D, domiciliada en Torrelavega, Avenida de Fernando Arce 18 (39300 Cantabria), constituida en Acta de 27 de septiembre de 1.984, y con Reglamento interior de la misma fecha, aprobados por Real Orden del Ministerio de la gobernación de fecha 21 de marzo de 1.885, cuya duración será de noventa y nueve años, y por el tiempo que permitan su existencia los fondos o recursos con que cuenta; modificados sus estatutos en escritura otorgada ante el Notario de Torrelavega Don Arístides González-Quijano Fernández el día 27 de enero de 2.005, número 154 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, con el código H, A, 25.- Se halla facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2.010, según consta en certificación de dicho

AD3794620

06/2010



acuerdo expedida por el Secretario de la Fundación Asilo de Torrelavega, Don Gregorio Calderón Ciriza, el día 19 de noviembre de 2.010, con el Visto Bueno de Don Luis López Ormazábal, cuyas firmas considero legítimas, la cual me entregan y dejo incorporada a la presente matriz, siendo a mi juicio suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Fundación sus facultades representativas acreditadas, asegurándome dicho señor que las facultades contenidas en referida certificación no le han sido revocadas, limitadas, condicionadas ni suspendidas y que continúan subsistentes, así como que los datos de identificación de la persona jurídica que representa y, muy especialmente, su domicilio social no han variado respecto de los anteriormente referidos, asegurándome igualmente no haber variado la capacidad de la entidad jurídica que representa.-----

Identifico a los comparecientes por sus documentos de identidad reseñados; les juzgo, según intervienen, con la capacidad y legitimidad necesarias

para este otorgamiento, y al efecto,-----

----- E X P O N E N :-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN.- La "Fundación Asilo Hospital de Torrelavega", aquí representada por Don Luis López Ormazábal, constituye una fundación denominada "FUNDACIÓN SERVICIOS EXTERIORES ASILO DE TORRELAVEGA".-----

Me entrega certificación del Registro de Fundaciones, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, vigente, acreditativa de que la denominación elegida no está previamente inscrita en el Registro. Incorporo la certificación a esta matriz.-----

SEGUNDO.- ESTATUTOS.- la Fundación se regirá por los estatutos extendidos en ocho folios de papel común, mecanografiados por ambas caras, que me entregan los señores comparecientes, y que, a su requerimiento, incorporo a esta matriz.-----

TERCERO.- DOTACIÓN.- La dotación inicial de la Fundación es de TREINTA MIL EUROS.-----

1º.- Aportaciones.- La Fundación Asilo Hospital de Torrelavega, representada por Don Luis López Ormazábal, aporta a la fundación, en concepto de desembolso la cantidad de TREINTA MIL EUROS.-----

06/2010



AD3794621



2º.- Realidad de las aportaciones.- Me acredita la realidad de las aportaciones dinerarias mediante certificación de su depósito a nombre de la fundación en constitución en "la Caixa", oficina 3914 de Avenida de España, en Torrelavega, que queda protocolizada con esta matriz.-----

CUARTO.- Nombramientos del Patronato.- El fundador nombra el patronato de la fundación, que está constituido por las siguientes personas:-----

DON LUIS LÓPEZ ORMAZÁBAL, DOÑA LUISA-MERCEDES IZÁRRAGA LÓPEZ, DON JOSÉ-LUIS BARREDA GUTIÉRREZ y DON JOSÉ AGUDO ÁLVAREZ, quienes aceptan el cargo, y designan por unanimidad:-----

PRESIDENTE: Don Luis López Ormazábal.-----

VICEPRESIDENTE: Doña Luisa-Mercedes Izárraga López.-----

SECRETARIO: Don José-Luis Barreda Gutiérrez.---

VOCAL: Don José Agudo Álvarez.-----

Los nombrados aceptan sus respectivos cargos.--

Hago las reservas y advertencias legales; en

especial las fiscales.-----

Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante.-----

Les leo íntegramente, por su elección, esta escritura, después de advertidos del derecho que tienen de leerla por sí; enterados de su contenido, la aprueban y firman.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, de que los comparecientes han hecho constar, después de la lectura por mi efectuada, que han quedado debidamente informados del contenido del presente instrumento público, así como del total contenido del mismo, extendido en cuatro folios de papel timbrado, serie AC., números 0.634.467 y los tres siguientes correlativos en número, yo, Notario, doy



D. Gregorio Calderón Ciriza, con DNI 13920736D, como secretario de la Fundación Asilo de Torrelavega,

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta celebrada el 19 de mayo de 2010 se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

Aprobar la Constitución de la "Fundación Servicios Exteriores Asilo de Torrelavega", aportando la Fundación Asilo de Torrelavega, un capital de 30.000 €. Todos los miembros de la Junta aprueban los Estatutos, decidiendo por unanimidad su elevación a público, y facultando a D. Luis López Ormazábal, con DNI 13511857R, para que acuda a su legalización a la Notaría y firme cualquier documento público o privado para su creación.

Y para que surta los efectos oportunos, lo firmo en Torrelavega a diecinueve de noviembre de dos mil diez.



D. Gregorio Calderón Ciriza
Secretario

Fundación Asilo de Torrelavega

VOTO

Fdo. Luis López Ormazábal
Presidente

06/2010



JEZABEL MORÁN LAMADRID, Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia

CERTIFICA:

Que consultado el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no consta inscrita o pendiente de inscripción Fundación denominada **FUNDACIÓN SERVICIOS EXTERIORES ASILO DE TORRELAVEGA** o con otra denominación similar.

Que asimismo no consta, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reserva de denominación temporal para idéntica o similar denominación.

Que consultados los Registros de Fundaciones oportunos, no consta inscrita o pendiente de inscripción, Fundación denominada **FUNDACIÓN SERVICIOS EXTERIORES ASILO DE TORRELAVEGA** o con otra denominación similar, o reserva de denominación temporal.

Y para que así conste, a efectos de lo establecido en el artículo 5.1.a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y con el artículo 3 del R. D. 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal y demás normativa aplicable, expido la presente certificación, a petición de D. Luis López Ormazábal, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Asilo de Torrelavega, a diez de noviembre de dos mil diez.



Juan Antonio López Goñi, Subdirector de la oficina 3914, AVENIDA ESPAÑA de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "la Caixa", inscrita con el número 2100 en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España y con el número 1 en el Registro de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya, figurando asimismo inscrita con el número 3003 en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20397, folio 1, hoja B-5614, inscripción 1ª, con NIF G-58-899998 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629

CERTIFICA

Que en la Oficina 3914, AVENIDA ESPAÑA, se han realizado las siguientes operaciones :
En la cuenta corriente a la vista número 2100-3914-16-0200104181, y a nombre de la entidad FUNDACION SERVICIOS EXTERIORES ASILO DE TORRELAVEGA, EN CONSTITUCIÓN se ingresaron las cantidades, en las fechas que a continuación se indican:
18-11-2010 IMPORTE 30000Euros.

Que según escrito de fecha 18/11/2010, suscrito por Luisa Mercedes Izarraga López, las aportaciones dinerarias efectuadas fueron realizadas a los efectos de su constitución por las personas y en las cantidades que seguidamente se detallan:
La entidad Fundación Asilo de Torrelavega NIF Q3966001D Importe 30000Euros.
Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, libra la presente certificación en TORRELAVEGA a 18/11/2010.

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
3914, AVENIDA ESPAÑA

Ref: 3914-0029-2010

06/2010



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



AD3794624

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

La Fundación Servicios Exteriores Asilo de Torrelavega, constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio, se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

Artículo 2.- Personalidad y Capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Régimen.

La Fundación se rige por la voluntad del Fundador, por los presentes Estatutos, por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Nacionalidad y Domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicar  en la Avda. de Fernando Arce 18, de Torrelavega (Cantabria).

El Patronato, podr  promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificaci n estatutaria, con inmediata comunicaci n al Protectorado, en la forma prevista en la legislaci n vigente.

Art culo 5.-  mbito de actuaci n.

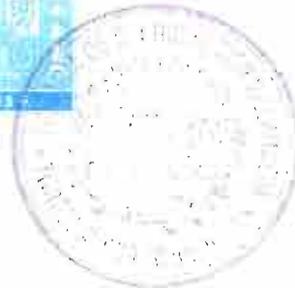
La Fundaci n, desarrollar  sus actividades principalmente en la Comunidad Aut noma de Cantabria.

TITULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACI N Y REGLAS B SICAS PARA LA DETERMINACI N DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACI N DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

Art culo 6.- Fines.

La Fundaci n tiene por objeto la atenci n a las personas y o colectivos que presenten situaciones de necesidad. Esta atenci n se podr  realizar, no s lo en las instalaciones que  sta Fundaci n tiene en la actualidad, sino en cualquiera otra que en el futuro pueda crear.



Artículo 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará, entre otros modos posibles, a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

a) Gestión de centros propios.

Personas Mayores: A través de centros de día, centros de noche, servicio de ayuda a domicilio y otros análogos.

Personas con Discapacidad: A través de centros ocupacionales, centros de día, centros de noche, residencia de 24 horas, pisos tutelados y otros análogos.

b) Gestión de centros pertenecientes a otras entidades coincidentes con el fin fundacional.

c) Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

d) Con la creación de otras fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades u otras entidades jurídicas de cualquier naturaleza que las leyes permitan.

Artículo 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

a) Serán beneficiarios de la Fundación las personas mayores y/o personas con discapacidad que reúnan las siguientes condiciones:

Las personas mayores y personas con discapacidad de todas las edades que se encuentren en una situación de necesidad económica y o social.

b) A criterio del Patronato, también serán beneficiarios aquellas personas pertenecientes a “colectivos en exclusión social” o en riesgo de padecerla.

Artículo 10.- Destino de las rentas e ingresos.

a) A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del patronato.

b) La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio de su obtención y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

06/2010



AD3794626

TITULO TERCERO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11.- Naturaleza.

El Patronato, es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 12.- Composición del Patronato.

El Patronato, quedará compuesto por un número de miembros, no inferior a cuatro ni superior a cinco.

El Patronato inicial queda designado en el acta fundacional.

Artículo 13.- Duración del mandato.

Los patronos desempeñarán sus funciones durante cuatro años, renovándose por mitad cada dos años, y pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

La elección de la primera mitad de miembros a renovar se efectuará por sorteo.

No es aplicable este artículo a los patronos que en su caso sean nombrados por razón del cargo, que ejercerán hasta que ostenten dicho cargo.

Artículo 14.- Aceptación del cargo de patrono.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15.- Cese y sustitución de patronos.

a) El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.

b) La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

c) Producida una vacante de patronos dentro de los límites mínimos de Patronos en el artículo 12 de los Estatutos (4 patronos), el Patronato en el plazo máximo de dos meses, designará una persona para ocupar la misma.

06/2010



AD3794627

d) Asimismo el resto de nombramiento opcional (de 4 a 5) se producirá en el caso de que el Patronato lo acuerde y sin determinación del plazo en cuanto a nombramiento.

Artículo 16.- Organización del Patronato.

Se designará entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y el resto vocales.

El Secretario puede ser una persona ajena al Patronato, y en este caso, tendrá voz pero no voto.

Artículo 17.- El Presidente.

Al presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

El cargo de Presidente será ejercido durante cuatro años sin perjuicio de sucesivas designaciones. El presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen por el Patronato

Artículo 18.- El Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la

Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del patronato.

El cargo de Vicepresidente será ejercido durante cuatro años sin perjuicio de sucesivas designaciones.

Artículo 19.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente le deleguen.

En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 20.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorga la legislación vigente, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, serán facultades del Patronato.

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

06/2010



AD3794628



- b) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de los fines.
- c) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- d) Aprobar el plan de actuación y las cuentas que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- e) Nombrar apoderados generales o especiales.
- f) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- g) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad del cumplimiento del fin fundacional.
- h) Las demás facultades que se encuentren atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 21.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración,

utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso el representado formule por escrito.

Artículo 22.- Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros y siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o personas que les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

06/2010



IMPRESO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS OFICIALES



AD3794629



Artículo 23.- Obligaciones del Patronato y responsabilidad de los patronos.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 24.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos a los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

TITULO CUARTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25.- Patrimonio Fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La Fundación, debe figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su Inventario. El patronato, promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de todos los bienes y derechos en los Registros Públicos correspondientes.

06/2010



AD3794630

Artículo 26.- Dotación de la Fundación.

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Artículo 27.- Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones, herencias o legados que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

En cuanto a la aceptación de herencias, donaciones y legados se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 28.- Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 29.- Régimen Financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la Legislación vigente.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 30.- Plan de Actuación y Rendición de Cuentas

Las cuentas anuales, se elaborarán de acuerdo con la normativa vigente, siendo aprobadas por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y presentadas al Protectorado en el plazo de diez hábiles siguientes a su aprobación.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TITULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

06/2010



AD3794631

Artículo 31.- Modificación de estatutos.

a) Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

b) Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del patronato.

c) La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y posteriormente habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 32.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato, podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable, de al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado. La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 33.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

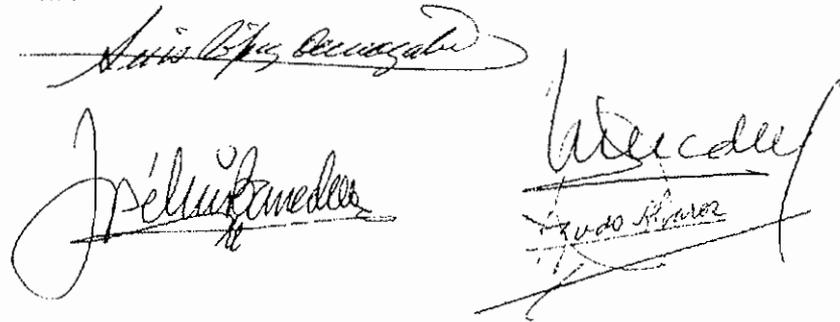
El acuerdo de extinción, deberá ser aprobado con el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 34.- Liquidación y adjudicación del haber.

a) La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

b) En caso de disolución de la Fundación, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que a su vez tengan afectados sus bienes incluso para el supuesto de disolución a la consecución de aquellos, y que tengan la consideración de entidades beneficiarias de mecenazgo a los efectos previstos en la legislación vigente en la materia.

c) El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos resultantes de la liquidación será libremente elegido por el Patronato.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is the most legible and appears to be 'Antonio López de Letamendi'. Below it, on the left, is a signature that looks like 'José María Medina'. On the right, there is a signature that looks like 'Antonio López de Letamendi' again, with 'Fundo de mecenazgo' written below it.

06/2010



AD3794632

ES PRIMERA COPIA de su original, que con el número que la encabeza forma parte de mi protocolo corriente de instrumentos públicos del año actual, donde queda anotada esta saca y para "FUNDACION SERVICIOS EXTERIORES ASILO DE TORRELAVEGA", la expido en catorce folios de papel timbrado, serie AD, números 3.794.619 y los trece siguientes correlativos.- En Torrelavega, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez, DOY FE.-



Handwritten signature in blue ink, crossed out with a diagonal line.

Handwritten table with three rows of numbers:

	30.000,00
	2,4,4,8,8,7
	32839

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMON. Y AJD.
TRANSMI EH3909 2010/6552

El presente documento nº 601 2 000810024, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está ~~Exento~~/No sujeto/~~Prescrito~~ al Impuesto.

Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para la comprobación de la ~~Exención~~/No sujeción/~~Prescripción~~ alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

TORRELAVEGA, 26 de Noviembre de 2010

JEFE DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN

Hº de las Tablas



IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMON. Y AJD.
TRANSMI EH3909 2010/6631

El presente documento nº 601 2 000817952, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está ~~Exento~~/No sujeto/~~Prescrito~~ al Impuesto.

Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para la comprobación de la ~~Exención~~/No sujeción/~~Prescripción~~ alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

TORRELAVEGA, 1 de Diciembre de 2010

JEFE DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN

Hº de las Tablas





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

CONFECCION INTERNET

MODELO
601

N.I.F. 539330028

CARTA DE PAGO (EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

COD. TERRITORIAL

E H 3 9 0 9

COD. ORGANISMO 66000



Q3966001D

FUNDACION SERVICIOS EXTERIORES ASILO DE TORRELAVEGA



1 Nº DOCUMENTO 601 2 000810024

2 FECHA DEVENGO 22 11 10

4 CONCEPTO DN31

DECLARANTE/SUJETO PASIVO(A)

5 N.I.F./C.I.F. 6 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 103 % Participación
Q3966001D FUNDACION SERVICIOS EXTERIORES ASILO DE TORRELAVEGA 100
7 SIGLAS 8 NOMBRE VÍA PÚBLICA 9 Número 10 Letra 11 Escalera 12 Piso 13 Puerta
AV FERNANDO ARCE 18
14 TELÉFONO 15 FAX 16 MUNICIPIO 17 PROVINCIA 18 C. POSTAL
TORRELAVEGA CANTABRIA 39300

TRANSMITENTE (B)

19 N.I.F./C.I.F. 20 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
21 SIGLAS 22 NOMBRE VÍA PÚBLICA 23 Número 24 Letra 25 Escalera 26 Piso 27 Puerta
28 TELÉFONO 29 FAX 30 MUNICIPIO 31 PROVINCIA 32 C. POSTAL

PRESENTADOR (C)

33 N.I.F./C.I.F. 34 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
Q3966001D FUNDACION SERVICIOS EXTERIORES ASILO DE TORRELAVEGA
35 SIGLAS 36 NOMBRE VÍA PÚBLICA 37 Número 38 Letra 39 Escalera 40 Piso 41 Puerta
AV FERNANDO ARCE 18
42 TELÉFONO 43 FAX 44 MUNICIPIO 45 PROVINCIA 46 C. POSTAL
TORRELAVEGA CANTABRIA 39300

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN O ACTO

47 DOCUMENTO PÚBLICO 49 DOCUMENTO JUDICIAL 51 NOTARIO/A O FEDATARIO/A
48 DOCUMENTO PRIVADO 50 DOCUM. ADMINISTRATIVO SETIEN VILLANUEVA LUIS
54 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION O ACTO 52 PROTOCOLO/AÑO
CONSTITUCION DE FUNDACION Nº 1805/2010
53 MODALIDAD AJD

LIQUIDACIÓN (E)

55 VIVIENDA HABITUAL 59 V.P.O. NO EXENTA 64 TOTAL VALORES DECLARADOS
56 FAMILIA NUMEROSA 60 SUJETO PASIVO I.V.A. 30.000,00
57 MINUSVALÍA 61 RENUNCIA EXENCIÓN I.V.A.
58 SUJETO PASIVO < 30 AÑOS BASE IMPONIBLE 71 30.000,00
Reducción 72 0,00 s/base Imponible 73 0,00
65 EXENTOS X BASE LIQUIDABLE: 71 - 73 74 30.000,00
67 FUNDAMENTO DE EXENCIÓN/BENEFICIO FISCAL TIPO: 75 1,00 CUOTA : 74 x 75 76 0,00
A) EXENCIONES SUBJETIVAS BONIF.: 77 100, Bonificación s/ cuota: 76 x 78 0,00
2.-LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS A A INGRESAR (76 - 78 - 70) 79 0,00
68 AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA Recargo 80 0,00
69 N.º DE 1.º Intereses de demora 81 0,00
70 IMPORTE INGRESADO TOTAL A INGRESAR (79 + 80 + 81) 82 0,00

FECHA (F)

90 DÍA 26 MES 11 AÑO 2010

FIRMA

Firma del Sujeto pasivo

Firma del presentador/a

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

El Presentador declara que junto con el documento presenta copia simple que coincide en todos sus términos con aquí.

LUGARES DE PAGO:

- En la Caja del Gobierno de Cantabria (Paseo Pereda nº 13 BAJO, de Santander)
- A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes:

BANCO POPULAR, BANESTO, BANKINTER, BARCLAYS, BBVA, CAJA CANTABRIA, CAJA MADRID, LA CAIXA, SANTANDER.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

CONFECCION INTERNET

MODELO
601

N.I.F. **S 3 9 3 3 0 0 2 B**

CARTA DE PAGO (EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

Nº DOCUMENTO

601 2 000010024

COD. ORGANISMO **6 6 0 0 0**

COD. TERRITORIAL

E H 3 9 0 9

CONYUGES (A)

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
101	202

RELACION DE TRANSMITENTES (B)

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÓD. POSTAL
201	202	204
DIRECCIÓN (VÍA PÚBLICA, NÚMERO, ESC., PISO, PUERTA)		PROVINCIA
205	206	207
N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÓD. POSTAL
208	209	211
DIRECCIÓN (VÍA PÚBLICA, NÚMERO, ESC., PISO, PUERTA)		PROVINCIA
212	213	214
N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÓD. POSTAL
215	216	218
DIRECCIÓN (VÍA PÚBLICA, NÚMERO, ESC., PISO, PUERTA)		PROVINCIA
219	220	221

RELACION DE BIENES (C)

302 OTROS	301 DESCRIPCIÓN DEL BIEN	METALICO	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	VALOR DECLARADO
305	303	304	306	300,00,00		
DIRECCIÓN (SIGLAS, NOMBRE VÍA PÚBLICA)		NÚMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA		
307	AV FERNANDO ARCE	308 18	309	310 CANTABRIA		
312	311 DESCRIPCIÓN DEL BIEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	VALOR DECLARADO	
315	313	314	316			
DIRECCIÓN (SIGLAS, NOMBRE VÍA PÚBLICA)		NÚMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA		
317		318	319	320		
322	321 DESCRIPCIÓN DEL BIEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	VALOR DECLARADO	
325	323	324	326			
DIRECCIÓN (SIGLAS, NOMBRE VÍA PÚBLICA)		NÚMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA		
327		328	329	330		
332	331 DESCRIPCIÓN DEL BIEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	VALOR DECLARADO	
335	333	334	336			
DIRECCIÓN (SIGLAS, NOMBRE VÍA PÚBLICA)		NÚMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA		
337		338	339	340		



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

MODELO
601

CONFECCION INTERNET

N.I.F. **S 3 9 3 3 0 0 2 B**

CARTA DE PAGO (EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

Nº DOCUMENTO

601 2 000817952

COD. ORGANISMO **6 6 0 0 0**

COD. TERRITORIAL

E R 3 9 0 9

CONYUGE (A)	N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
	101	102

RELACION DE TRANSMITENTES (B)	N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÓD. POSTAL	
	201	202	204	
	DIRECCIÓN (VÍA PÚBLICA, NÚMERO, ESC., PISO, PUERTA)		MUNICIPIO	PROVINCIA
	205	206	207	
	N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÓD. POSTAL	
	208	209	211	
DIRECCIÓN (VÍA PÚBLICA, NÚMERO, ESC., PISO, PUERTA)		MUNICIPIO	PROVINCIA	
212	213	214		
N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÓD. POSTAL		
215	216	218		
DIRECCIÓN (VÍA PÚBLICA, NÚMERO, ESC., PISO, PUERTA)		MUNICIPIO	PROVINCIA	
219	220	221		

RELACION DE BIENES (C)	302 OTROS	301 DESCRIPCIÓN DEL BIEN	METALICO		
	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	VALOR DECLARADO	
	305	303	304	306	30.000,00
	DIRECCIÓN (SIGLAS, NOMBRE VÍA PÚBLICA)		NÚMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA
	307	AV FERNANDO ARCE	308 18	309	310 CANTABRIA
	312	311 DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	VALOR DECLARADO	
	315	313	314	316	
	DIRECCIÓN (SIGLAS, NOMBRE VÍA PÚBLICA)		NÚMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA
	317		318	319	320
	322	321 DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	VALOR DECLARADO	
	325	323	324	326	
	DIRECCIÓN (SIGLAS, NOMBRE VÍA PÚBLICA)		NÚMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA
	327		328	329	330
332	331 DESCRIPCIÓN DEL BIEN				
REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	VALOR DECLARADO		
335	333	334	336		
DIRECCIÓN (SIGLAS, NOMBRE VÍA PÚBLICA)		NÚMERO	MUNICIPIO	PROVINCIA	
337		338	339	340	